



## ACUERDO # 107

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

#### ANTECEDENTES:

**RESULTANDO PRIMERO.-** En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el veinte de abril de dos mil diecisiete, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se solicita a la Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, realice la investigación respectiva a fin de integrar el registro de personas desaparecidas en nuestra Entidad, durante el periodo comprendido del 28 de diciembre del año 2007 al 31 de marzo del presente año; así como informe el estado que guardan las investigaciones respectivas y el resultado de la intervención de las autoridades competentes.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** En esa misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada, mediante memorándum número 0637, a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen correspondiente.

**RESULTANDO TERCERO.-** En Sesión ordinaria del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2017, la Diputada Guadalupe Isadora Santivañez Ríos, presentó en la discusión en lo particular, reserva para adicionar el Resolutivo Segundo, la cual fue aprobada en los términos propuestos y se incorporó al cuerpo de la presente.



II. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** El iniciante sustentó el Punto de Acuerdo de referencia versa en su contenido de la siguiente manera:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Durante la última década nuestro país y nuestro Estado, se han envuelto en una espiral de violencia como no se veía desde la etapa de la revolución mexicana, según cifras no oficiales, pero que son retomadas de diversos artículos de investigación periodística, debido a que en nuestro país y en nuestro estado no se cuenta con un registro confiable y formal de las mismas, desde el año 2006 a la fecha se han cometido alrededor de 200,000 asesinatos y 28,000 personas desaparecidas.*

*Un estruendoso error en la estrategia de seguridad emprendido por el gobierno del ex presidente Felipe Calderón, tiene a nuestro país en una crisis de seguridad nacional, en la que se ha priorizado durante ya dos sexenios consecutivos, incluido obviamente el gobierno de Enrique Peña Nieto, el combate a la violencia de una manera equivocada, cuyas acciones principales radican en la compra de más armas, la contratación de más soldados y policías. Dejando de lado el combate frontal de los verdaderos elementos generadores de la criminalidad, como lo son: la pobreza, la ignorancia, la discriminación, la pérdida de los valores familiares, el desempleo y por supuesto la proliferación de la corrupción y la impunidad.*

*En nuestro país la autoridad ha optado por cerrar los ojos y negar el aumento de la violencia, tratando de sostener una gran mentira, en la que se afirma a diario ante los medios de comunicación, que México se encuentra en pleno crecimiento económico y en un clima de paz y tranquilidad envidiable, nada más lejano a la realidad.*

*Zacatecas no escapa al aumento de los índices de violencia, en nuestra entidad no se percibe una estrategia clara y coordinada para frenar la escalada de asesinatos y desapariciones, ni siquiera contamos con cifras oficiales en las cuales se lleve un registro confiable de las personas víctimas de estos dos grandes flagelos de la sociedad.*





*Si no tenemos certeza del número total de personas desaparecidas, mucho menos tendremos claridad sobre el avance de las investigaciones para lograr ubicar su paradero, es por ello que esta problemática social es apremiante para esta Legislatura y debería de serlo también para todas las instituciones del Estado, ya que se trata de la protección de los derechos más importantes del ser humano, el derecho a la vida y a la libertad.*

*Es por ello que, ante la falta de claridad por parte de las instituciones dedicadas a la procuración e impartición de justicia, así como a las dependencias de gobierno encargadas de la protección y seguridad de las personas, resulta necesario que el organismo autónomo encargado de la protección de los derechos humanos en nuestra Entidad, haga uso de sus facultades constitucionales y ayude a clarificar esta situación.*

*De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas la encargada de la defensa y promoción de los derechos humanos, organismo que tiene entre uno de sus deberes constitucionales, el que a solicitud de esta Legislatura, realice la investigación de hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, ejerciendo facultades de autoridad investigadora y sin que alguna otra autoridad diversa pueda negarle la información requerida.*

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** En fecha 12 de junio del año 2017, se solicitó a la Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, informara si ese Organismo protector y garante de los derechos humanos tenía integrado un registro de personas desaparecidas en nuestra Entidad durante los periodos del 28 de diciembre de 2007 al 31 de marzo del presente año, y en caso afirmativo, hiciera saber las generalidades del mismo y por el contrario, de no contar con tal registro explicara las causas o motivos por los que carece de tal información.





Relativo a este particular, se advierte la falta de respuesta por parte de la Titular del organismo de referencia, lo cual acredita la presunción e indicio de que ese organismo protector de los derechos humanos no cuenta con tal información.

II. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

**CONSIDERANDO TERCERO.-** En la misma fecha 12 de junio del año 2017, se solicitó al Procurador General de Justicia del Estado de Zacatecas, informara si esa autoridad tenía integrado un registro de personas desaparecidas en nuestra Entidad, durante los periodos del 28 de diciembre de 2007 al 31 de marzo del presente año, y en caso afirmativo, hiciera saber las generalidades del mismo y por el contrario, de no contar con tal registro explicara las causas o motivos por los que carece de tal información, obteniéndose respuesta positiva por parte de dicha autoridad.

**CONSIDERANDO CUARTO.-** La desaparición de personas se ha convertido en un problema grave, que de manera paulatina a tomado fuerza en nuestro País, por lo cual este fenómeno no sólo constituye una violación de derechos humanos, sino que, además de causar un daño psicológico y emocional a las personas víctimas de ello, provoca también en sus familiares un gran sufrimiento al ignorar la suerte que éstas correrán al estar en esta situación, generándoles temor e incertidumbre al desconocer su paradero.

Es por ello que, ante la gravedad de este problema y aunado a los escasos resultados obtenidos por las instituciones de procuración de justicia, tanto en la búsqueda y localización de las víctimas como en la acreditación de los hechos y la probable responsabilidad de los inculpados, ocasiona que este tipo de conductas delictivas y violatorias de derechos siga aumentando.

Ante esta situación se coincide en el hecho de que deben existir cifras oficiales precisas y confiables de personas desaparecidas, tanto en las instituciones de procuración de justicia como en los organismos defensores de los derechos humanos, las cuales permitan llevar a cabo una labor de sistematización, compulsas y





depuración de esas bases de datos a través de una metodología adecuada, que permita establecer en qué casos existen desapariciones imputables a particulares o señalamientos de desaparición forzada de personas, atribuida a agentes del Estado o grupos que actúan con la autorización de éste.

13. LEGISLATURA DEL ESTADO No pasa desapercibido que, con la reforma en materia de derechos humanos de junio de 2011, se le abonó en gran medida a la defensa y protección de los derechos fundamentales en nuestro país y permitió también el reconocimiento y la dimensión del problema de la desaparición de personas, lo que consolidó el primer paso para lograr desarrollar medidas integrales y efectivas para su erradicación.

Ante ello, tanto la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas como las instancias gubernamentales, deben ejercer un papel activo en la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos en la elaboración de diagnósticos y registros en torno a este particular.

Resulta pertinente aclarar, que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos creó el Programa de Presuntos Desaparecidos el cual tiene como objeto conocer e investigar quejas relativas a personas de las que se desconoce su paradero y cuya desaparición involucra presuntamente la participación de alguna autoridad; de igual forma, este programa lleva a cabo acciones tendientes a coadyuvar con los órganos de procuración de justicia en la búsqueda y localización de las personas desaparecidas, por lo que de ninguna manera se violenta la autonomía de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas al solicitarle la integración del multicitado registro de personas desaparecidas, conscientes de que tal medida abonará a generar mejores condiciones de asistencia y colaboración con las autoridades de procuración de justicia y coadyuvar con las víctimas colaterales de este delito.





Por lo que ve al tema relacionado a la comparecencia de la titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas ante este Pleno, con la finalidad de la presentación y discusión ante los diputados integrantes de esta Soberanía de dicha investigación, se considera inviable tal propuesta puesto que, como se ha mencionado líneas arriba existe la presunción de que, como se ha mencionado líneas arriba existe la presunción de indicio de que la Comisión de Derechos Humanos no cuenta con tal información, por lo que se propone que, una vez integrada y completada la investigación de referencia se determine si es necesaria o no la comparecencia de la Presidenta de la referida Comisión.

Por todo lo anterior, el Pleno solicita de manera respetuosa a la Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas para que, en un plazo que no deberá exceder de sesenta días, contados a partir de la aprobación del presente instrumento legislativo, dentro del ámbito de su competencia realice la investigación respectiva a fin de integrar el registro de personas desaparecidas en nuestra Entidad, durante el periodo comprendido del 28 de diciembre del año 2007, al 31 de marzo del presente año, misma que podrá realizar, si así lo considera pertinente, en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, lo anterior permitirá dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Punto de Acuerdo de referencia.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:**

**PRIMERO.-** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, aprueba el contenido inserto en la parte considerativa del presente instrumento legislativo.



**SEGUNDO.-** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, solicita de manera respetuosa a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, dentro del ámbito de su competencia, recabe la información respectiva a fin de integrar el registro de personas desaparecidas en nuestra Entidad durante el periodo comprendido del 28 de diciembre del año 2007, al 31 de marzo del presente año.

**TERCERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.**

**PRESIDENTE**

  
**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

  
**DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA**

  
**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

